



LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.15 15:05:45 -06'00'



La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 16 de julio del 2020

AÑO CXLII

Nº 173

36 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

COMUNICADO OFICIAL

Ante las nuevas medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, se informa que la Imprenta Nacional suspende la atención presencial en las oficinas centrales, ubicadas en la Uruca, a **partir del 14 y hasta el 17 de julio del 2020.**

Sin embargo, el servicio de publicaciones en los Diarios Oficiales continuará habilitado a través del sitio web transaccional:

www.imprentanacional.go.cr

Para el pago de documentos emitidos por el Poder judicial

Realice el trámite mediante el correo electrónico:
publicacionespj@imprenta.go.cr

Para las instituciones públicas que cuenten con línea de crédito con la Imprenta Nacional y que aún no realizan sus trámites a través del sitio web transaccional

Contáctenos al correo electrónico:
tramitescredito@imprenta.go.cr

EL CENTRO DE SOPORTE AL CLIENTE PERMANECE
HABILITADO ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL WHATSAPP



8599-1582

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2020LA-000011-PROV

“Enlace de fibra óptica punto a punto para el Circuito Judicial de Cartago”

A: **TELECABLE S. A.**, cédula jurídica 3-101-336262, conforme al detalle siguiente:

Grupo de evaluación 1

Línea 1: Enlace de fibra óptica entre Tribunales de Justicia de Cartago - Juzgado Agrario de Cartago, con un precio mensual \$175,43.

Línea 2: Enlace de fibra óptica entre Enlace de fibra óptica entre Tribunales de Justicia de Cartago - Tribunal de Apelación de sentencia penal, con un precio mensual de \$172,89.

Línea 3: Enlace de fibra óptica entre Tribunales de Justicia de Cartago - Defensa Pública de Cartago, con un precio mensual de \$138,43.

Línea 4: Enlace de fibra óptica entre Tribunales de Justicia de Cartago - Juzgado Civil, con un precio mensual de \$146,34.

Línea 5: Enlace de fibra óptica entre Tribunales de Justicia de Cartago - Oficina de Trabajo Social, con un precio mensual de \$122,04.

Línea 6: Enlace de fibra óptica entre Tribunales de Justicia de Cartago - Oficina de atención y protección a la Víctima, con un precio mensual de \$149,16.

Todo de conformidad al cartel y la oferta.

San José, 13 de julio del 2020.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2020470658).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

READJUDICACIÓN ÍTEM 2

LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000014-2104

Adquisición de: “esfinterotomo de aguja de triple lumen”

Se les comunica a los interesados que la empresa adjudicada a dicha licitación es: **Eurociencia Costa Rica S. A.** para el ítem 2. Ver detalle y mayor información en <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José 13 de julio del 2020.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Jacqueline Villalobos Hernández, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 2.—Solicitud N° 209388.—(IN2020470734).

LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000018-2104

Adquisición de: “reactivos para realizar gases arteriales”

Se les comunica a los interesados que la empresa adjudicada a dicha licitación es: **Siemens Healthcare Diagnostics S. A.** para el ítem 1. Ver detalle y mayor información en <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 13 de julio del 2020.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Jacqueline Villalobos Hernández, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2.—Solicitud N° 209387.—(IN2020470735).

LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000026-2104

Adquisición de: mantenimiento preventivo y correctivo de equipos varios

Se les comunica a los interesados que las empresas adjudicadas a dicha licitación son: **JV Tecnología Médica S. A.** para el ítem 1, **Medical Vision S. A.** para el ítem 3, **Optilez Inc S. A** para el ítem 5, **Tecnomedica S. A.** para el ítem 7, **Ancamedica S.A** para el ítem 6, **Insumed Inc S. A.** para el ítem 11, 12, 14 y 15, **Electrónica Industrial y Médica S. A.** para el ítem 4. Las líneas 2, 8, 9, 10 y 13 se declaran infructuosas. Ver detalle y mayor información en <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 13 de julio del 2020.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Jacqueline Villalobos Hernández, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 2.—Solicitud N° 209386.—(IN2020470736).

LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000024-2104

(Declaratoria de infructuoso)

Adquisición de: Tiotropio 2.5 mg por pulsación

Se les comunica a los interesados que el concurso antes mencionado se declaró infructuoso. Ver detalle y mayor información en <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 13 de julio del 2020.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Jacqueline Villalobos Hernández, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 2.—Solicitud N° 209382.—(IN2020470737).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCURSO 2020LN-000005-2101

Galletas varias, tortillas, pan y repostería

La Subárea de Contratación Administrativa comunica a los interesados en el Concurso N° 2020LN-000005-2101, por concepto de galletas varias, tortillas, pan y repostería, que la Dirección General del Hospital Calderón Guardia resolvió adjudicar la compra de la siguiente manera: del ítem 6 al 9 y del ítem 18 a la 41, a la oferta 2: **Almacén y Panificadora Leandro S. A.**, por un monto total aproximado de €109.139.988,00 y del ítem 10 al 17 a la oferta 3: **Ciamesa S. A.**, por un monto total aproximado de €34.882.416,00. Los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 se declaran infructuosos. Todo de acuerdo al cartel y a las ofertas presentadas. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

Lic. Marco Campos Salas, Coordinador a. í.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 209500.—(IN2020470742).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, GUANACASTE**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2020CD-000058-01

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, informa que la contratación directa N° 2020CD-000058-01, para la contratación de una persona física o jurídica para apoyar a la auditoría interna en la realización de la auditoría de carácter especial para evaluar el cumplimiento de las regulaciones en materia de control operativo, financiero, presupuestario y jurídico en la ejecución de las contrataciones, que garantice la suficiencia y validez de los controles internos en la Gestión de la Unidad Técnica de Gestión Vial de La Municipalidad de La Cruz Guanacaste, se adjudicó a la empresa **ASETUMUNI, Asesoría Técnica Municipal S. A.**, cédula jurídica N° 3-10144482.

La Cruz, Guanacaste 14 de julio del 2020.—Licda. Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2020470738).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2020CD-000057-01

Contratación de una persona física o jurídica para apoyar a la auditoría interna en la realización de la auditoría de carácter especial sobre la prevención del riesgo de fraude respecto del recurso humano en La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, informa que la Contratación Directa N° 2020CD-000057-01, para la contratación de una persona física o jurídica para apoyar a la auditoría interna en la realización de la auditoría de carácter especial sobre la prevención del riesgo de fraude respecto del recurso humano en La Municipalidad de La Cruz Guanacaste, se adjudicó a la empresa **ASETUMUNI Asesoría Técnica Municipal S. A.**, cedula jurídica 3-101-444827.

La Cruz, Guanacaste 14 de julio del 2020.—Licda. Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2020470739).

REGLAMENTOS**CULTURA Y JUVENTUD**

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL

Resolución CNSD-01-2020.—Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.—San José, a las catorce horas del nueve de julio del dos mil veinte.

Considerando que:

1°—De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, esta resolución es de aplicación para los órganos del Sistema Nacional de Archivos y de los Archivos de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, y de los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado.

2°—El artículo 3 de la ley supra citada establece que todos los documentos con valor científico cultural son bienes muebles y forman parte del patrimonio científico cultural de Costa Rica; y que la determinación del valor científico-cultural de los documentos corresponderá a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.

3°—El artículo 31 de la Ley N° 7202, establece que la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, en adelante CNSED, es el Órgano de la Dirección General del Archivo Nacional, encargado de dictar las normas sobre selección y eliminación de documentos, de acuerdo con su valor científico cultural.

4°—El artículo 35 de la Ley N° 7202 establece que todas las instituciones a que se refiere el artículo 2° de esa misma ley, incluida la Dirección General del Archivo Nacional, estarán obligadas a solicitar el criterio de la CNSED, cada vez que necesiten eliminar algún tipo documental. También deberán considerar las resoluciones que al respecto emita la Comisión Nacional, las que serán comunicadas por escrito, por medio del Director General del Archivo Nacional.

5°—El artículo 10 del Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, dado por Decreto N° 40554-C de 29 de junio de 2017, dispone que una de las funciones de la CNSED es dictar normas sobre valoración de los documentos que producen las instituciones mencionadas en el artículo 2 de la Ley N° 7202, sean las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Archivos.

6°—El artículo 24 del Reglamento Ejecutivo de cita, establece que las entidades productoras podrán hacer sus consultas a través de la tabla de plazos de conservación, valoraciones parciales o cualquier otro instrumento que la CNSED determine. Asimismo, establece que las instituciones consultantes pueden eliminar los tipos o series documentales que no posean valor científico cultural, una vez que caduque su vigencia administrativa y legal, sin consultar nuevamente a la CNSED.

7°—El artículo 26 del Reglamento Ejecutivo a la Ley N° 7202, dispone que las tablas de plazos de conservación, deben someterse a una revisión, tanto del Cised como de la CNSED, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: a- Producción de nuevos tipos o series documentales. b- Cambios sustanciales en las funciones de las unidades que conforman la estructura organizativa. c- Cambios en la estructura orgánica del ente productor. d- Variaciones en los soportes de la información o de los plazos de vigencia administrativa y legal de los tipos o series documentales que cuentan con declaratoria de valor científico cultural. e- Cuando el Cised lo considere necesario.

8°—Mediante oficio DGAN-DAH-OCD-226-2020 de 23 de abril del 2020, el señor Javier Gómez Jiménez, jefe del Departamento Archivo Histórico del Archivo Nacional, solicitó lo siguiente a esta comisión: *“En atención a la Declaratoria de Unesco adoptada por la Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA), relacionada con la necesidad de rescatar la producción documental relacionada con la pandemia originada por el coronavirus SARS-Cov 2, que da origen a la enfermedad Covid-19, se considera necesario que la CNSED realice una declaratoria general para los documentos en cualquier clase y tipo que se produzca, custodie o reciba, relacionados con este trascendental tema para nuestro país y el mundo, por las siguientes razones expresadas en el documento mencionado emitido por ALA: -En medio de esta crisis sanitaria mundial, el patrimonio documental es un recurso importante para ofrecer una perspectiva histórica sobre la forma en que los gobiernos, sus ciudadanos y la comunidad internacional han abordado las pandemias en el pasado. -Es necesario el registro de las expresiones artísticas y creativas de la humanidad, que constituyen una parte vital de nuestro patrimonio documental, son una fuente de conectividad social y de resistencia para las comunidades de todo el mundo. -Se requiere reunir materiales -tanto de los registros oficiales como de*

la sociedad en general, en línea y fuera de línea- a fin de garantizar una documentación lo más completa posible de la crisis. -Conservar la documentación sobre las respuestas predominantes al COVID-19, son ellas las que darán forma a la representación de esta pandemia para las generaciones futuras. -Que sea más accesible una memoria documental para los investigadores, los encargados de formular políticas, los profesionales de los medios de comunicación, los científicos y la comunidad en general. -Documentar la forma en que los gobiernos están haciendo frente a esta crisis sanitaria y económica, la forma en que los medios de comunicación están reaccionando ante ella, así como la forma en que están surgiendo nuevas expresiones de solidaridad que contribuyen a acelerar el ritmo de la digitalización.” Por lo tanto,

Con base en las facultades que le confieren los artículos 31 y 35 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos y los artículos 10 y 24 de su Reglamento Ejecutivo, la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, mediante acuerdo 4.1, tomado en la sesión 08-2020 de 24 de abril de 2020, acordó emitir la siguiente norma:

01.2020 Declarar con valor científico cultural el 100% de producción de documentos en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Archivos y que esté relacionada con la pandemia originada por el coronavirus SARS-Cov 2, que da origen a la enfermedad Covid-19, independientemente del productor, soporte, la clase y tipo de documento que se produzca, custodie o reciba relacionado con este trascendental tema para Costa Rica y el mundo, por las siguientes razones expresadas en el documento denominado *“Declaratoria de Unesco adoptada por la Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA)”*:

a) En medio de esta crisis sanitaria mundial, el patrimonio documental es un recurso importante para ofrecer una perspectiva histórica sobre la forma en que los gobiernos, sus ciudadanos y la comunidad internacional han abordado las pandemias en el pasado.

b) Es necesario el registro de las expresiones artísticas y creativas de la humanidad, que constituyen una parte vital de nuestro patrimonio documental, son una fuente de conectividad social y de resistencia para las comunidades de todo el mundo.

c) Se requiere reunir materiales -tanto de los registros oficiales como de la sociedad en general, en línea y fuera de línea- a fin de garantizar una documentación lo más completa posible de la crisis.

d) Conservar la documentación sobre las respuestas predominantes al COVID-19, son ellas las que darán forma a la representación de esta pandemia para las generaciones futuras.

e) Que sea más accesible una memoria documental para los investigadores, los encargados de formular políticas, los profesionales de los medios de comunicación, los científicos y la comunidad en general.

f) Documentar la forma en que los gobiernos están haciendo frente a esta crisis sanitaria y económica, la forma en que los medios de comunicación están reaccionando ante ella, así como la forma en que están surgiendo nuevas expresiones de solidaridad que contribuyen a acelerar el ritmo de la digitalización.

Cabe señalar que los documentos declarados con valor científico cultural, forman parte del patrimonio cultural de Costa Rica, son de interés público y deben ser custodiados en los diversos archivos administrativos públicos del país; posteriormente, una vez cumplidos los plazos de remisión, deberán ser transferidos a la Dirección General del Archivo Nacional, donde se conservarán de forma permanente, de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de Ley N° 7202.

La presente norma rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Comuníquese.

Eugenia María Hernández Alfaro, Presidente.—1 vez.—O. C. N° 209303.—Solicitud N° 209303.—(IN2020470621).